



*Theologia*

HISTORIA

**De la Iglesia al Estado: la  
influencia de Ockham en  
la metamorfosis de la  
autoridad y del poder**

**Fernando Aranda**

Universidad Adventista del Plata  
ARGENTINA

## RESUMEN

**De la Iglesia al Estado: la influencia de Ockham en la metamorfosis de la autoridad y del poder**—Se analizan las causas, dentro de la cultura eclesiástica de postrimerías de la Edad Media, de la escisión de poderes: celestial y terrenal, que hasta entonces existían unificados y bajo autoridad de la Iglesia. Hasta comienzos del S. XIV, la Iglesia tenía potestad en ambas esferas de la vida de los fieles, dominaba tanto en el ámbito espiritual como en el civil. Pero los creyentes, además de tener vida espiritual, también están dotados de vida social, civil y política. Esta noción dicotómica del poder eclesiástico y civil tiene su desenlace manifiesto, ya en pleno siglo XIV, en la separación entre las esferas diferenciadas de la Iglesia y el Estado, movimiento que fuera iniciado mayormente a través de los escritos sistemáticos del teólogo y filósofo franciscano inglés William of Ockham. Su pensamiento revolucionó diversos ámbitos del conocimiento, como así también de las prácticas que contrajo implicadas, incidiendo marcadamente en la Modernidad.

**Palabras clave:** Iglesia y Estado, autoridad, poder político, poder religioso, Ockham.

## SUMMARY

**“From the Church to the State: the influence of Ockham in the metamorphosis of authority and power”** - The author analyzes the causes, within the ecclesiastical late Middle Age culture, the split of power: heaven’s and earth’s which hitherto existed unified and under the authority of the Church. Until the early fourteenth century, the Church had power in both spheres of life for the faithful, dominating both the spiritual realm as in the civil. But believers, in addition to spiritual life, are

also endowed with social, civil, and political life. This dichotomous notion of ecclesiastical and civil power has its clear outcome, and in the fourteenth century, in the separation between the different spheres of church and state, a movement that was initiated largely through systematic writings of English theologian and Franciscan philosopher William of Ockham. His thinking revolutionized various fields of knowledge through the way it impacted the processes involved, markedly starting the rise of modernity.

**Keywords:** Church and State, authority, political power, religious power, Ockham.

## DE LA IGLESIA AL ESTADO: LA INFLUENCIA DE OCKHAM EN LA METAMORFOSIS DE LA AUTORIDAD Y DEL PODER

En el presente trabajo analizaremos las causas, dentro de la cultura eclesiástica de finales de la Edad Media, de la escisión de poderes: celestial y terrenal, los cuales hasta entonces se encontraban unificados y en posesión de la autoridad de la Iglesia. Esta noción dicotómica del poder eclesiástico y civil tiene su desenlace manifiesto, ya en pleno siglo XIV, en la separación entre las esferas diferenciadas de la Iglesia y el Estado, movimiento que fuera iniciado mayormente a través de los escritos sistemáticos del teólogo y filósofo franciscano inglés William of Ockham (1290-1349).<sup>1</sup> Ockham ha pasado a

---

<sup>1</sup>William of Ockham fue –y él deseó serlo– un teólogo católico.

la posteridad como uno de los tres sabios medievales más importantes y su pensamiento revolucionó diversos ámbitos del conocimiento, como así también de las prácticas que contrajo implicadas. El tono general de su filosofía es el de un pensamiento crítico que cuestiona todo conocimiento que aparezca ante la razón como algo sin fundamento. Sus criterios de autoridad son las Sagradas Escrituras y la racionalidad. Remotas influencias del pensamiento teológico, político y jurídico de Ockham pueden ser rastreadas hoy en las codificaciones del derecho civil y político de las naciones más desarrolladas del mundo, como así también en las más relevantes y actuales teorizaciones sobre el Estado moderno, especialmente en lo que se refiere a sus limitaciones y relaciones con los demás ámbitos de la vida de las personas.

### **William Ockham y la sabiduría revolucionaria medieval**

Si hay un filósofo cuya biografía es un dato crucial al analizar su pensamiento, especialmente el práctico, como intentamos hacer aquí, ese es Ockham. William nació en Ockham, condado de Surrey, Inglaterra, en

---

Puede asegurarse que junto a esto, él fue muchas cosas más. Fue un metafísico temerario, fue un lógico penetrante, fue un polemista vigoroso, fue un efectivo apologista de la pobreza franciscana, fue un importante teórico político, un despiadado crítico del Papado, él fue un refugiado excomulgado. De una u otra manera, empero, él alcanzó cada uno de estos logros en su tarea como un teólogo católico, y esta fue la presuposición vigente en todas sus restantes tareas [...]. Jaroslav Pelikan, "'Determinatio Ecclesiae' and/or 'Communiter omnes Doctores': On Locating Ockham within the Orthodox Tradition", *Franciscan Studies* 46 (1986) 37.

torno a 1290 (la fecha es incierta), y murió en Munich, Alemania, en 1349 (tampoco está confirmado). Estudió teología en un colegio de Oxford, donde tuvo a Duns Scoto como maestro. Ingresó muy joven a la Orden Franciscana. Entre 1310-20 estudia en París, y tuvo como maestro a Duns Scoto. A partir de 1320 es nombrado profesor (*magíster*) de la Universidad de París. En 1323 renuncia a su cargo debido a sus discrepancias teológicas y políticas con el oficialismo. De esta época es su obra política más importante: *Opus nonaginta dierum*. En 1324 fue citado a comparecer ante el pontificado, por entonces en Aviñón, por Juan XXII, quien lo acusaba de heterodoxo, a raíz de varias de sus proposiciones publicadas en su comentario a las *Sentencias*.<sup>2</sup> Durante un proceso que duró cuatro años, Ockham se mantuvo firme en su posición doctrinal, no pudiéndoselo acusar de hereje, aunque sí fue censurado y parte de su obra condenada como errónea. De allí en adelante (1328) huyó hacia el norte de Italia, radicándose finalmente en Munich. Polemizó con los tres papas de su época: Juan XXII, Benedicto XII y Clemente VI, pero sobre todo contra el primero, contra quien escribió duros artículos y tratados, tildándolo de hereje y de quien huyó para radicarse en la corte del emperador Luis de Baviera, lugar desde donde ejerció una intensa actividad polémica en asuntos eclesiásticos y políticos. Sobre el final de su vida, en 1347, intentó reconciliarse con la autoridad Papal, sin que hasta hoy se conozcan los resultados. Murió en

---

<sup>2</sup>Acerca de la autenticidad de los escritos políticos de Ockham, ver: Vladimir Richter, "In Search of the Historical Ockham: Historical Literary Remarks on the Authenticity of Ockham's Writings", *Franciscan Studies*, vol. 46, 1986, específicamente el segundo apartado, titulado: Political Writings, 99-101.

Munich, probablemente en 1349. Fue llamado *Venerabilis Inceptor* (el “Venerable principiante”), a causa de que nunca enseñó como doctor, aunque otras fuentes también aseguran que llevó el sobrenombre de *doctor invincibilis*.<sup>3</sup>

### El criterio de autoridad (*autoritas*)

La Iglesia, hasta comienzos del S. XIV, tenía potestad en ambas esferas de la vida de los fieles, dominaba tanto en el ámbito espiritual como en el civil. El hecho es que los creyentes, además de tener vida espiritual, también están dotados de vida social, civil o ciudadana. Fue el filósofo y teólogo William of Ockham, natural de Oxford y uno de los más conspicuos representantes del nominalismo<sup>4</sup>, quien hacia el primer cuarto del siglo XIV, abandonando los escritos puramente teológicos y filo-

<sup>3</sup>*The Internet Encyclopedia of Philosophy*, voz “William of Ockham”, <http://www.iep.utm.edu/o/ockham.htm> (consultado el 19 de abril, 2014).

<sup>4</sup>“Con el fin de mantenerse en sus posiciones, el nominalista tiene que poner en claro lo que entiende por *nomen, vox*, etc. [...] Para un nominalista esta significación no puede derivarse de las cosas, como si ellas mismas llevaran su significación; deberá originarse, pues, por medio de una ‘convención’ [...] los nominalistas afirman que los nombres no se hallan *extra animam* (ya sea en las cosas mismas, ya en un universo independiente de nombres y significaciones), sino *in anima*. [...] Al final de la Edad Media el nominalismo que se impuso fue el expresado por Ockham, llamado por ello el *princeps nominalium*, y por la *schola nominalium*, llamada asimismo ‘terminismo’. Este nominalismo consiste *grosso modo* en sostener que los signos tienen como función el *supponere pro*, es decir, el ‘estar en el lugar de’ las cosas designadas, de modo que los signos no son propiamente *de* las cosas, sino que se limitan a *significarlas*. Es frecuente leer que la filosofía moderna ha sido fundamentalmente nominalista [...]”. Ferrater Mora, *Diccionario de filosofía*, T. 3. 4ª edición (Madrid: Alianza, 1982), 2378.

sóficos, pasó a dedicarse a los escritos polémicos. Desde entonces, hasta el final de su vida, trabajó en función crítica a partir de su visión de las tiranías ejercidas por los papas John XXII y Benedicto XII. Así, penetra en asuntos eclesiásticos, tales como el estudio de la naturaleza y la estructura de la Iglesia Cristiana, las funciones y poderes del papa, y en otros aspectos de filosofía política y jurídica. Sus escritos son de sumo interés para quienes estudian las historias de la religión y de la filosofía política occidentales.

Ockham queda situado como representante de la corriente o doctrina nominalista, en una postura que tiende hacia el convencionalismo. También asumiendo el nominalismo, pero ya ubicado dentro de una concepción abiertamente convencionalista, Hobbes será uno de sus mayores herederos, al postular que los signos de las cosas son meros términos puramente convencionales.<sup>5</sup> De modo que podemos afirmar que hay en Ockham una clara tendencia, incipiente aún, hacia una concepción convencionalista de la realidad, la cual afectará las esferas del derecho y la política.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup>Con respecto del nominalismo y la definición convencional de los conceptos que hace Hobbes, véase: Aranda Fraga, Fernando, "El lenguaje de la ciencia política moderna: Hobbes y el nominalismo", *Logos* XXXI, 91 (Enero-Abril 2003) 23-50.

<sup>6</sup>Aranda Fraga, Fernando, "Ockham: precursor medieval de la ética y la filosofía política modernas", *Invenio*, Año 7:14 (Junio 2005) 18.



Al igual que ocurre con la filosofía del Derecho, la filosofía política moderna y la ética que adquiere vigencia plena durante la Modernidad, tienen como precedente inmediato al pensamiento de la Edad Media tardía. Nos referimos a la filosofía del siglo XIV, y más específicamente a Guillermo de Ockham, quien fuera reconocido como el gran “sabio de Oxford” y por ello fundador de toda una escuela de pensamiento, en inextricable relación con su propia biografía. Se perciben los primeros motivos liberales y con suma fuerza, la moral voluntarista, los derechos subjetivos de las personas, una teoría política contractuista y, más nítidamente aún y como consecuencia de lo anterior, la separación entre Iglesia y Estado. Ockham basa su posición acerca del poder político que detenta el pueblo y la no injerencia de la Iglesia, en pasajes de las Sagradas Escrituras, como por ejemplo en Mat. 22:21, donde Jesucristo mismo afirma que “debe darse al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios”.

### *Una nueva y revolucionaria concepción del poder político*

#### **Razones y fundamentos históricos**

Ockham demuestra, a partir del hecho de la traslación del Imperio griego a los alemanes, romanos mediante, a través de las varias instancias de decisión, a quién pertenece la soberanía y cómo se la puede transferir. Escribe abundantemente acerca de la teoría de la separación de poderes, temporal y espiritual, asignándole con plenitud el primer poder a los gobernantes terrenales y el último a la institución eclesial. Frente a la posición

monista del Papado, Ockham sostiene un dualismo de poderes (con ciertos matices) al modo de Marsilio, quien es más secularista que aquél, habiendo llegado incluso a separar el derecho natural del derecho divino. Pero está claro que para ambos filósofos medievales el gobierno tiene su origen en el pueblo mismo, quien detenta la soberanía que Dios le otorgó para poder elegir a sus propios gobernantes.<sup>7</sup> La elección del emperador romano se sustenta en la soberanía del pueblo y en el pacto de constitución –dicho en lenguaje moderno. Ockham sostiene un principio democrático, porque el pueblo detenta la soberanía, de tal modo que la potestad es una creación, como él dirá, una *ordinatio humana*. Luego es necesario que el pueblo acuerde conceder la potestad, hecho que se conoce en teoría política como un pacto del pueblo para crear la autoridad.

El siglo XIV es una época muy crítica. Siguiendo las huellas de Marsilio, en su *Defensor Pacis*, pone de relieve la separación entre lo temporal y lo espiritual, entre el derecho natural y el derecho divino, aunque ambos con origen común: Dios; el primero conocido por la razón y el último por la revelación. No se contradicen, pero se la ha denominado “concepción secularizada del derecho”, frente a la que presenta la ciencia romana, que no separa la revelación de la naturaleza, por lo tanto tampoco el derecho natural del divino, ni la sociedad laica de la Iglesia. Es esta última una posición monista, frente al dualismo de Marsilio y de Ockham. El enfoque de este es reducir la autoridad espiritual para realzar la temporal, negándole

---

<sup>7</sup>Primitivo Mariño, “Introducción” a Ockham, *Obra política I* (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1992), XXXVIII-XXIX.

y reduciéndole atribuciones al Papa, y adjudicándoselas al poder temporal.

La Iglesia, hasta comienzos del S. XIV, tenía potestad en ambas esferas de la vida de los fieles, dominando tanto en el ámbito espiritual como en el civil. Pero el hombre, además de tener vida espiritual, también está dotado de vida social, civil y ciudadana, razón por la cual ambas esferas no deben fusionarse ni superponerse. Los escritos de Ockham son de sumo interés para quienes estudian la historia eclesiástica y de la filosofía política occidental.

Una revisión histórica acerca de los orígenes del quiebre epocal que aconteció en el desarrollo de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, hecho que mayormente se consumó, como veremos, hacia las postrimerías de la Edad Media, indica que el primer acontecimiento que dio origen a lo que en adelante habría de ser una conflictiva relación, estuvo signado por una disputa acerca de la soberanía nacional, ocurrida en torno al año 1215, entre el rey Felipe IV de Francia y el Papa Bonifacio VIII. Esta disputa condujo, consecuentemente, a la obligación del pago de impuestos por parte del clero francés. Más tarde, hacia fines del S. XIII, también el rey de Inglaterra, casi simultáneamente a su par francés y buscando financiar la “guerra justa” que estaba llevando a cabo contra el reino de Francia, impuso al clero de su nación la obligación de pagar tributos.<sup>8</sup> Pero las vicisitudes por las que comenzó a pasar, de aquí en adelante, el compacto bloque que conformaban hasta el momento

---

<sup>8</sup>Brian Tierney, *The Crisis of Church and State 1050-1300* (Toronto: University of Toronto Press, 1996), 172-175.

estos dos ámbitos de poder, espiritual y temporal, no estarían centradas meramente en su faceta económica. Por el contrario, tendrían su punto de fuga a partir de la atracción que representa el poder mismo, el afán de gloria y dominación, algo que pocos siglos más tarde Thomas Hobbes logrará explicar dramáticamente a través de la publicación de su principal obra: el *Leviathan*, una de las más fieles descripciones del poder en toda su crudeza humana.

### El fundamento bíblico

Ockham parte de un análisis de la Revelación, específicamente de Mateo 22:21, donde Cristo declara que debe darse a cada entidad – civil y eclesiástica – el poder correspondiente a su propia esfera.<sup>9</sup> El emperador, o rey, tendrá solo el poder civil y a dicho ámbito quedará restringido, en tanto que el ministro eclesiástico estará limitado al ejercicio de su poder en el ámbito puramente espiritual. Cualquier pasaje de una esfera a otra será interpretado como una intromisión, no simplemente en la persona de quien detenta el poder en la esfera restante, sino incluso en los derechos subjetivos de los ciudadanos y fieles, pues en estos recaen la responsabilidad y el derecho de elegir a sus representantes. Tales derechos y obligaciones fueron instituidos por Dios, de acuerdo con Ockham y gran parte de los canonistas del S. XIII, desde los orígenes mismos de la humanidad,

---

<sup>9</sup> “[...] Y les dijo: Dad, pues, a César lo que es de César, y a Dios lo que es de Dios”. Mateo 22:21. Cf. al respecto la afirmación sobre el pago de impuestos hecha por San Pablo en Rom. 13:7.

cuando el Creador delegó el poder del autogobierno en sus criaturas.

### **Surgimiento y desarrollo de la vida secular**

La posición adoptada por Ockham fue tomando cuerpo rápidamente en la cultura de la época y, aunque resistida por los ministros eclesiásticos, especialmente por el papa, quedó definitivamente sellada y reforzada, secularismo mediante, sobre inicios de la Modernidad, con el advenimiento del contractualismo y el pensamiento liberal. Este tipo de análisis acerca de las fuentes del derecho político, que surgió en el seno del derecho canónico mismo<sup>10</sup>, las polémicas acarreadas a la comunidad eclesiástica, y la resistencia activa que ofreció la Iglesia medieval ante una situación que paulatinamente fue consumándose de pérdida del poder temporal, nos lleva a plantearnos el hecho de las consecuencias desfavorables que podrían acarrear, la existencia real de una hipotética situación en que el poder eclesiástico estuviera intrínseca y sustancialmente asociado con el poder civil, tal como ocurrió en el Medioevo, posición que fue definitivamente horadada a partir de la resistencia ofrecida por Ockham a través de sus declaraciones públicas y escritos polémicos.

Actualmente estamos acostumbrados a ver las actividades del hombre desde un determinado prisma, clasificándolas en compartimentos estancos, absolutamente

---

<sup>10</sup>Antony Black, *El pensamiento político en Europa 1250-1450*. Traducción de Fabián Crespo (Cambridge, U.K.: Cambridge University Press, 1996), 12-13.

diferenciados entre sí. Por ello solemos hablar de normas económicas, políticas, religiosas, morales, etc., normas todas ellas generalmente diversas, puesto que los códigos que las rigen no son idénticos, por lo cual se llega a veces a la imposibilidad de reconciliarlas entre sí. Este fenómeno no ocurrió durante la Edad Media, es un producto de la Modernidad, con su característica atomización de las normas que pasaron a condicionar las acciones humanas de toda índole. En la Edad Media no existió semejante distribución de actividades en compartimentos disímiles; una actividad no se concebía desde ángulos diversos, tales como el moral, religioso, económico o político. La misma ideología cristiana se oponía a cualquier tipo de subdivisión, razón por la cual la religión no se diferenciaba de la política, ni de la moral ni de cualquier concepción económica adherida. Solo importaba el hombre como totalidad, el hombre cristiano, no ya sus conductas en diferentes órdenes moral, religioso, jurídico, económico, político, etc. Sus acciones públicas eran juzgadas desde un mismo punto de vista que las privadas, ya que lo que había, sí, eran una serie de normas abarcentes que podríamos denominar como “cristianas”. Esta visión omnicomprensiva constituye el principal rasgo a tener en cuenta cuando se intente conceptualizar la política medieval, porque ello tendrá su clara y notoria repercusión en tanto y en cuanto se hable de nociones tales como sociedad, gobierno, ley y justicia, conceptos que, a raíz de esta visión totalizante, quedan permanentemente transversalizados por una misma y única ideología.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup>Ullmann, *Historia del pensamiento político en la Edad Media*. Trad. Rosa Vilaró Piñol, 3ª edición (Barcelona: Ariel, 1997), 17-18.

Asimismo, es posible hallar sobre los confines de la Edad Media los antecedentes de este concepto no omnicomprendivo de la acción humana. Un estilo de vida que se va gestando de modo no deliberado, ni tampoco impuesto desde fuera de la cultura europea, sino que se trata de un fenómeno que surge desde dentro de la propia tradición cristiana y eclesiástica, y que la mayoría de las veces no han sido sino teorizaciones posteriores al tratamiento de situaciones particulares y concretas, específicamente en el caso de Ockham, surgidas de un espíritu crítico por excelencia y que no tuvo reparos a la hora de presentar sus “singulares” posiciones frente a la tradición dominante. Ya sea que puedan percibirse en el maestro de Oxford los gérmenes metafísicos, y hasta teológicos, de sus ideas políticas, o que estas tengan, como otros afirman, un origen puro y estrictamente puntual y concreto, preexistente, en los escritos de los juristas canónicos de los siglos XII y XIII, de quienes, según lo demuestra Brian Tierney en sus obras, Ockham las habría tomado con la finalidad de resolver los conflictos entre la orden Franciscana y la institución del Papado, y de esta, luego, con los príncipes que lo cobijaron bajo sus murallas.

### **Dos doctrinas contrapuestas sobre el origen del poder**

En el análisis histórico del papel que le cupo a Ockham en relación con la separación de esferas entre el poder eclesiástico y civil, deben tenerse presente dos elementos básicos:

El secularismo recién comenzaba a gestarse. Aún no se había instalado en los ámbitos intelectuales de la época, aunque sí comenzaba a identificarse desde déca-

das y hasta un par de siglos atrás en la vida diaria de las relaciones laborales y profesionales de quienes habitaban las ciudades, especialmente a partir del empuje creciente de una clase que adquiriría, sin cesar, mayor poder, tanto económico como político: la burguesía. Lo cierto es que la ideología secular aún no existía en el terreno de las ideas, pues estas, por lo general, eran monopolio de los escolásticos, entre los cuales el más “osado”, a un mismo tiempo que fiel a la tradición, había sido Tomás de Aquino.<sup>12</sup> Será Ockham, valiéndose en parte del lenguaje de los canonistas que lo precedieron —según la tesis de Brian Tierney<sup>13</sup>—, uno de los mayores responsables de intelectualizar, dándole un cierre formal y en lenguaje propiamente escolástico a un movimiento que ya había comenzado a materializarse en las masas populares. Esto lo hará dentro de la perspectiva de tres conceptos claves, mojones del secularismo, a la vez que gérmenes de las nuevas ideas políticas modernas: a) su concepto de separación de poderes, temporal y espiritual, doctrina que desarrolla ampliamente en su obra política; b) su noción de derechos subjetivos, junto a su concepción del surgimiento de la propiedad a partir de la entrada del pecado en el mundo con Adán y Eva en el Edén; y c) su énfasis en

---

<sup>12</sup>Acerca de las ideas del Aquinate sobre la relación entre Iglesia y Estado, ver Saint Thomas Aquinas, *On Law, Morality and Politics* (Indianapolis: Hackett, 1999), 249-262.

<sup>13</sup>Brian Tierney, *The Idea of Natural Rights. Studies on Natural Rights, Natural Law and Church Law 1150-1625* (Atlanta: Scholars Press, 1997). Ver en especial los capítulos I y II de la 1ª Parte: Villey, Ockham and the Origin of Individual Rights (13-42), y Origins of Natural Rights Language: Texts and Contexts, 1150-1250, 43-77.



la soberanía del pueblo, fundamento de todo el esquema contractualista y *leit-motiv* del humanismo que contrae en sí la esencia de esta doctrina, hasta su culminación en el individualismo moderno y contemporáneo.

Simultáneamente al desarrollo del secularismo deben tenerse en cuenta las numerosas marchas y contramarchas, avances y retrocesos, en que se alternaban las teorías ascendente y descendente del poder, según palabras del historiador inglés Walter Ullmann, quien afirma la necesidad de adoptar un enfoque histórico-genético con el fin de desentrañar el origen más remoto de las ideas políticas actuales y los porqués de sus desarrollos.<sup>14</sup> Ullmann, profesor de Historia eclesiástica medieval en la Universidad de Cambridge, comenta sobre la constante puja entre las dos teorías medievales que intentaron dar una respuesta válida y coherente a este problema político que comenzó a plantearse en el medioevo, sobre cómo se llena el espacio del triángulo formado entre los tres vértices claves de la política: el poder, la ley y la justicia. Este importante autor medievalista se refiere a las teorías ascendente y descendente del poder. La primera, más antigua en el tiempo, “sostiene que el poder reside originalmente en el pueblo, en la comunidad misma”. Frente a esta, la teoría descendente afirma que el poder reside en Dios, quien luego designa su representante sobre la tierra, por lo cual también se conoce a esta teoría como “teocrática”. La historia política de la Edad Media “es en gran medida la historia de los conflictos entre estas dos teorías del gobierno”; la teoría ascendente permaneció dormida por

---

<sup>14</sup>Walter Ullmann, *Historia del pensamiento político en la Edad Media*, 13.

varios siglos, y no emergió “como posición teórica hasta fines del siglo XIII. A partir de entonces, la teoría descendente del gobierno desapareció progresivamente de la superficie de la vida política hasta tal punto que en la actualidad tan solo quedan algunos restos”.<sup>15</sup>

En lo que sigue nos explayaremos en la conexión entre estos dos aspectos mencionados.

### **Desarrollos tardomedievales de una nueva Filosofía del Derecho**

Fue Tomás de Aquino quien le dio impulso, durante el siglo XIII, a este nuevo uso del lenguaje y categorías del pensamiento como lo es el lenguaje político. Fue notable la relevancia que el pensamiento cristiano adquirió a partir de la síntesis lograda por el Aquinate, resultante de su descubrimiento de Aristóteles. Pero ante un pensamiento tan monolítico y tradicional como lo fue la filosofía tomista, nos preguntamos cuál es la razón de ser de la respuesta tomista a la problemática política de su época y cuál ha sido el carácter, la esencia misma de su respuesta. Lo cierto es que una vez pasado el agitado período de invasiones de los pueblos bárbaros a Europa, con su consiguiente fragmentación del antiguo Imperio Romano, sobrevino una nueva preocupación: la de lograr una sociedad ordenada y pacífica, la regulación de la vida pública, la defensa del orden y el logro y sostén de la paz.<sup>16</sup> La vida del mundo occidental conocido vuelve a sumergirse en la problemática política, como había ocurrido en los albores de la cultura

---

<sup>15</sup>*Ibíd*, 15.

<sup>16</sup>*Ibíd*, 14.

griega, donde había llegado a ser una problemática básica e ineludible de los ciudadanos de la *polis*.

No hubo, hasta bien entrado el siglo XIII, pensadores que se hayan dedicado a formular explícitamente la teoría ascendente del poder. Así ocurrió hasta que entre los siglos XII y XIII surgen los primeros conceptos emanados de los doctores de la ley canónica<sup>17</sup>, para confluír finalmente en las ideas políticas divulgadas por Ockham, durante las primeras décadas del siglo XIV, específica y particularmente como consecuencia de sus disputas con los Papas de su época, tomando partido a favor de su propia orden franciscana y sus príncipes protectores, contra la tradición establecida por la Iglesia. Lo cierto es que, además de sus obras políticas por excelencia, se especula con la existencia de un completo armazón de la totalidad (o casi) de su obra filosófica, en la cual su metafísica y su epistemología<sup>18</sup>, y hasta su pensamiento teológico, habrían sido una formulación teórica de sus ideas éticas, jurídicas y políticas (prácticas, en definitiva). Todo esto iría a sumarse a lo que le faltaba a ese conjunto asistemático de ideas que conformaban la teoría ascendente del poder. Este sistema que aquí mentamos resume su nombre en una sola palabra: NOMINALISMO, posición epistemológica que no ha sido un invento de Ockham, sino que él simplemente lo adoptó y adaptó a su propia cosmovisión.<sup>19</sup>

---

<sup>17</sup>Cf. Brian Tierney, *The Crisis of Church and State 1050-1300*, 2.

<sup>18</sup>Sobre la epistemología que impulsa toda la filosofía política hobbesiana, véase Fernando Aranda Fraga, "El corte epistemológico en la comprensión del origen de la sociedad política a partir de Thomas Hobbes", *Estudios Filosóficos* XLVIII, 138 (Mayo-Agosto 1999): 257-302.

<sup>19</sup>Cf. Brian Tierney, *The Idea of Natural Rights*, Chapter I: Villey, Ockham

En torno a 1050 florecieron los papistas extremos y los reinalistas extremos, posiciones que se mantenían vigorosamente hacia 1300. En el siglo XI hubo un gran conflicto entre Iglesia y Estado acerca del ejercicio de la soberanía popular de legislación y la administración de leyes de acuerdo con un sistema racional de jurisprudencia. En el S. XII se reviven los estudios de la jurisprudencia romana y en el XIII se redescubre la política aristotélica, lo cual brinda una nueva filosofía sobre la naturaleza del Estado.<sup>20</sup>

### **Ockham y la subversión radical sobre el origen del poder político**

El pensamiento de Ockham produce una subversión radical del mundo clásico y antiguo. La potencia que liberó inclusive no llegó a ser reabsorbida por su propio sistema, sino que originó una pluralidad de tendencias que se desarrollaron con el transcurso de la modernidad.<sup>21</sup> En 1328 Ockham se vuelca hacia los escritos polémicos, abandonando los puramente filosóficos y teológicos. Así, penetra en asuntos eclesiásticos, tales como el estudio de la naturaleza y la estructura de la Iglesia Cristiana, las funciones y poderes del papa, y en filosofía política. Sus escritos en estos temas son de gran interés para estudiosos de la historia de la religión y de historia de la filosofía política.

---

y el origen de los derechos individuales, 13-42; ver especialmente el apartado titulado "Objeciones a Villey" y "Aproximaciones alternativas", 30-42.

<sup>20</sup>Brian Tierney, *The Crisis of Church and State 1050-1300*, 2.

<sup>21</sup>Ockham, *Somme de logique* (Paris: TER, 1988), 175.

Kilkullen<sup>22</sup>, en la introducción al comentario sobre el *Dialogus* de Ockham, no deja de captar la relación entre los escritos políticos de Ockham y el posterior pensamiento liberal, que surgirá pocos siglos después, y afirma, cautelosamente: “Sería anacrónico llamarlo ‘liberal’ a Ockham, pero hubo elementos en su eclesiología y en su filosofía política que anticiparon las concepciones de Locke, Mill y los liberales modernos. Por ejemplo, él sostiene”: 1) la no infalibilidad de sector alguno de la Iglesia (incluidos el papa y el consejo de Iglesia; 2) la libertad que posee todo cristiano para emitir y defender sus propias opiniones, aunque estas fueran erróneas, en oposición a los puntos de vista del papa, consejos de Iglesia o cualquier otra entidad oficial establecida de la Iglesia; 3) “que un papa que intente imponer falsas enseñanzas a la Iglesia, o que viole seriamente los derechos de los miembros de la Iglesia u otros, puede ser depuesto”; 4) que ningún establecimiento del Cristianismo puede afectar ni interferir en los derechos de los no creyentes, como, por ejemplo, los derechos de gobernantes, particularmente sus derechos de propiedad; 5) en relación con el papel de la mujer, que es tan miembro de la Iglesia como el hombre, por lo cual estaría habilitada a tomar parte del consejo de Iglesia; 6) “que el poder de los gobiernos seculares no depende de la aprobación de la Iglesia”<sup>23</sup>; 7) en relación con los

---

<sup>22</sup>El investigador australiano John Kilkullen tiene en preparación una edición bilingüe (latín-inglés) de los *Diálogos* de Ockham, publicada en Internet: John Kilkullen, “Ockham and his Dialogue”, Version 1, September 1995, The British Academy, Internet, <http://www.humanitiesmq.edu.au/Ockham/wwill.html> (31/07/2013).

<sup>23</sup>José A. de Souza, “As idéias de Guilherme de Ockham so-

poderes y derechos de los súbditos, elemento clave dentro del dogma liberal, que todo legislador secular, sean estos emperadores o reyes, o quien sea, debe respetarlos, puesto que ningún gobernante – ni legislador – lo es en modo “absoluto”; 8) como lógica consecuencia de esto, un último elemento, de índole netamente contractualista, al modo de Locke, y no tanto de Hobbes: “que un gobierno tiránico puede ser depuesto” – por sus súbditos, obviamente, si así lo prefieren, si es que les está resultando perjudicial continuar dándole su consentimiento. Todos estos puntos enumerados son señalados explícitamente por Kilkullen como gérmenes primitivos, insertos en la filosofía política de Ockham, de un liberalismo que habría de venir en un futuro mediato.

Ockham, quien había tomado parte a favor de la causa de Luis de Baviera, escribe abundantemente acerca de la teoría de la separación de poderes, temporal y espiritual, asignándole con plenitud el primer poder a los gobernantes terrenales y el último a la institución del papado.<sup>24</sup> Ockham aborda este delicado aspecto de su teoría política, no sin dificultades de interpretación para sus lectores, en la “Cuestión 2<sup>a</sup>” de las *Ocho cuestiones sobre la potestad del papa*, en donde ejemplifica bíblicamente y alguna que otra vez acudiendo a la tradición de la Iglesia.

---

bre a independência do poder imperial”, *Franciscan Studies*, Vol. 46, 1986, 265.

<sup>24</sup>Cf. J. Morrall, “Some Notes on a Recent Interpretation of William of Ockham’s Political Philosophy”, *Franciscan Studies*, Vol. 9, N° 4 (December, 1949): 336, 351-354.

## **Declaración divina veterotestamentaria sobre el origen de la propiedad**

Ockham quiere conducir —y de hecho así ocurrió como efecto de su influencia— a los fieles de la Iglesia hacia la comprensión de que el poder político está verdaderamente en sus manos, como pueblo, puesto que Dios así lo designó desde el origen de los tiempos —y aquí cita Ockham Génesis 1:28-30—, al entregarle en manos de sus ancestros el dominio de todos los bienes temporales. Este es un acontecimiento cardinal en la historia de la propiedad privada y de la humanidad, el cual permite deducir, finalmente, la soberanía subyacente a las facultades del pueblo mismo, en cuanto al ejercicio de darse y elegir a quienes lo representen en las funciones de gobierno. Tal es la base teológica, de acuerdo con Ockham, del principio de autodeterminación de los pueblos, base que el poder eclesiástico intentó reiteradamente, durante siglos, minar y oscurecer al conocimiento de sus fieles.

## **Cristo, San Pablo, y sus declaraciones neotestamentarias sobre el poder**

En relación con lo que del Nuevo Testamento se colige sobre el tema, comentando Mateo 22:21, Ockham afirma en la misma obra, que Cristo solo pidió que al César se le devuelva lo que ya antes se le había otorgado por ordenación humana y no dijo con esto, como algunos por el contrario pretenden interpretar, que el César haya obtenido algo de forma inmediata de Dios. Por tanto Cristo, en sus palabras de Mat 22:21, estaría aprobando el poder del César y no constituyéndolo en

emperador, a lo cual agrega Ockham que Cristo no vino a poner ni a quitar reyes.<sup>25</sup>

Ockham quiere dejar bien sentado, luego, que los bienes que el papa posee, los tiene solo por derecho humano, y no divino, pues como antes fue demostrado, no tiene tampoco, por ordenación de Cristo “ninguna potestad en lo temporal fuera de la potestad y el derecho de pedir de los laicos lo necesario para su propio sustento y ejecución de su cargo. Y si alguna potestad tiene, la tiene de los hombres [...]”.<sup>26</sup> Con esto Ockham ha demostrado las limitaciones del poder papal. El *Venerabilis Inceptor* pretende dejar esto más claro aún, al afirmar que “el papa nunca tuvo potestad ni privilegio alguno de los reyes de Inglaterra”.<sup>27</sup>

Cristo dijo que algunas cosas eran en verdad del César, de lo contrario no hubiera dicho lo que dijo, por tanto: “Dad a César lo que es de César (Mat 22:21)” significa “todo lo que por derecho se le debe”.<sup>28</sup> También manda el Apóstol, recuerda Ockham, someterse a las autoridades constituidas (Rom 13:1-7), puesto que todas lo han sido por Dios, aunque lo hayan sido en forma indirecta mediante el pueblo que elige a sus gobernantes, pero detrás del pueblo que pacta, parece –según lo dicho por Ockham aquí y en otros escritos– que siempre está Dios inspirándolo. Por ello ordena Cristo dar a

---

<sup>25</sup>Ockham, *Ocho cuestiones sobre la potestad del papa*, Cuestión 2ª, C. VI, en *Obra política* I, 79-80.

<sup>26</sup>*Ibid.*, C. IX, 286.

<sup>27</sup>*Loc. cit.*

<sup>28</sup>Ockham, *A Short Discourse on Tyrannical Government* (New York: Cambridge University Press, 1992), Book 3, Chapter 3, 77-78.



cada cual lo que se le debe: tributo, impuestos, respeto, honor. De modo que quien se rebela contra la autoridad, contra Dios se rebela, pues Él la ha constituido. Luego Ockham se refiere a las razones de obedecer a los gobernantes opresores del pueblo, pues se les debe obediencia en procura de evitar una ira mayor, lo cual no implica que también se les deba obediencia en conciencia.

Ockham resume todo su alegato diciendo que en asuntos de conciencia, creencia, de ayuno y otros por el estilo, cualquier ley de este tipo u “otras materias semejantes, no obligan a sus súbditos sin el consentimiento de los mismos y, en consecuencia, quedan anuladas por la práctica en contra de los interesados, incluso aunque no quiera el papa. Este no puede [...] establecer leyes obligatorias contra la voluntad de los súbditos”.<sup>29</sup> De aquí se extraen varias afirmaciones de importancia capital, como por ejemplo, que el poder del papa ante sus súbditos —siendo que tal poder trata sobre cuestiones espirituales, de conciencia— no se asemeja, ni de cerca, al poder del emperador o rey sobre sus súbditos, a quienes estos sí deben obedecer sus leyes, no solo por el poder civil que éstos detentan, sino porque su autoridad, si bien deviene indirectamente de Dios, le es dada directamente del pueblo, quien los eligió. De tal modo, al estilo de la ciencia política contractualista y hobbesiana, deben obedecer, con absoluta responsabilidad, entendiendo que las leyes dadas lo son para el sostenimiento del bien común, y en definitiva, tales leyes no son más que el fin por el cual existe un gobierno civil. El gobierno espiritual, en cambio, el que ejerce el papa sobre sus súbditos en las cosas espirituales, no es un mandato *de iure*, **sino de libre consen-**

---

<sup>29</sup>*Ibid.*, B. 2, Ch. 17, 54-55.

**timiento por parte de los súbditos.** Por tanto posee cierta índole voluntarista y un tinte antilegalista y espiritualista. Finalmente señala que “Cristo rechazó totalmente no solo el gobierno tiránico e injusto del mundo, sino también el legítimo y justo [...] Cristo excluyó con palabras y ejemplos — si bien verbalmente no exceptuó nada — todo principado secular, de hecho y de nombre, del poder prometido a Pedro por las palabras: ‘Lo que atares [...]’”.<sup>30</sup>

### **Una demostración metodológicamente escolástica sobre la división del poder**

La extrema objetividad que pretende Ockham al aplicar el método de la disputa escolástica, a través de los temas abordados en las *Ocho cuestiones*, no es lograda totalmente, puesto que con sutileza puede deslindarse de entre la maraña de argumentaciones diversas y contradictorias, su propia postura, además de poder confirmarla en otras de sus obras mencionadas. El pensamiento propio de Ockham, según lo señalado por Offler, el editor de sus obras políticas en latín, “no es otro que la separación de las dos potestades, la espiritual y la temporal, por su naturaleza, origen y fin, pero sin ánimo de enfrentarlas, sino de coordinarlas”.<sup>31</sup>

Ockham utiliza como fuentes primordiales a las *Sagradas Escrituras* y las *Decretales* — aunque desde su óptica particular, por supuesto, lo cual lo empuja a cometer ciertos sesgos en estas últimas —, fuentes mediadas por

---

<sup>30</sup>*Ibid.*, B. 2, Ch. 19, 59.

<sup>31</sup>Véase José de Souza, “As idéias de Guilherme de Ockham sobre a independéncia do poder imperial”, 283-284.

el eje central de su pensamiento metafísico y político, dando muestras —esto debe ser justamente dicho— de un extenso y profundo conocimiento de la enorme tradición doctrinal. Su formulación precisa, sintéticamente expresada, es: “**¿Puede incidir en una sola persona la potestad espiritual y la temporal?**”, a lo cual, en las *Ocho cuestiones*, responde de tres maneras diferentes, sin comprometerse, *a priori*, con ninguna, pero sí finalmente con la última. Estas son: a) la de contradicción, puesto que son de distinta naturaleza; b) la de plena potestad del papa, como verdadero y legítimo titular de ambos poderes<sup>32</sup>; y c) una intermedia, por lo cual se acepta la superposición de potestades a favor del papa en caso de necesidad extrema, cuya fórmula típica latina se expresa así: “*casualiter, non regulariter*”.<sup>33</sup> Esta última postura, que él adopta, le permite contemplar sin inconvenientes su propia concepción con respecto a la construcción de la sociedad política y la administración de justicia, es decir, una posición contractualista, que podemos tildar de “moderada”, puesto que no se trata de un pacto ni de una construcción convencionalista de la justicia que hayan surgido de la nada, sino por la mediatez del pueblo, soberano y verdadero depositario del poder, dirigido por la voluntad divina.<sup>34</sup>

---

<sup>32</sup>Melloni, “William of Ockham’s Critique of Innocent IV”, *Franciscan Studies*, vol. 46, 1986, 173.

<sup>33</sup>Ockham, *A Short Discourse on Tyrannical Government*, B. II, Ch. 7, 31, 32, B. IV, Ch. 3-4, 111-113.

<sup>34</sup>[...] En un intento por armonizar las dos concepciones del divino y el popular origen de la soberanía imperial, Ockham adopta el recurso de la distinción entre poder ‘regular’ y ‘casual’”. J. Morrall, “Somes

Ockham sostiene que Cristo no expresó la doble potestad en una misma persona, sino la excluyó, por lo cual Ockham afirma que al Papa debe encomendársele no entrometerse en asuntos temporales. Además Cristo promulgó una ley de libertad, que no rompe derechos y libertades establecidos por derecho natural.<sup>35</sup> Tal ley de libertad “no pone en tela de juicio los derechos y libertades de emperadores y reyes”, por lo cual “las relaciones entre los miembros de la sociedad se concibieron en términos de derechos y libertades, obligaciones recíprocas de los individuos y derechos y libertades respetados”.

### **Conclusiones que pueden extraerse de sus escritos políticos**

A partir de los textos de Ockham podemos puntualizar lo siguiente en relación con el proceso de separación entre el poder eclesiástico y el poder civil: 1) Sobre el derecho de propiedad, como así también el de jurisdicción, declara que nada en la Escritura dice que tales derechos fueron introducidos por la “sola intervención divina, sin que hubiera mediado la ordenación humana”, ya que la primera delimitación de derechos propietarios aconteció, aparentemente, entre Caín y Abel. Es mucho más verosímil pensar, no que Dios habría distribuido individualmente algunas

---

Notes on a Recent Interpretation of William of Ockham’s Political Philosophy”, 365.

<sup>35</sup>Brian Tierney, *The Idea of Natural Rights. Studies on Natural Rights, Natural Law and Church Law 1150-1625*, 170-194.

cosas a Caín y otras a Abel, sino que debido a la malicia y violencia de su hermano, este se vio obligado a establecer una primera división de las cosas, introduciéndose así la propiedad.<sup>36</sup> 2) De tal modo, continúa Ockham, debe ser afirmado que la propiedad no la establece Dios, sino que se da por “ordenación humana”, lo cual no quita que ciertos dominios sí hayan sido introducidos por derecho divino, de manera que algunas propiedades lo son por derecho divino y otras por derecho humano. Con ello concluye afirmando que las jurisdicciones temporales fueron creadas en ciertos casos “por derecho divino y natural” y en otros “por derecho humano”.<sup>37</sup> 3) Luego se ocupa de dejar bien en claro que el poder de los gobernantes no les viene dado por derecho divino o natural, como en algunos casos bíblicos citados (Moisés, Josué y otros jueces instituidos por ordenación divina), “sino parcialmente de derecho humano”. Solo en unos pocos casos, por derecho divino o natural, se les otorgó a los hombres poder para establecer a sus gobernantes, incluyendo la capacidad de obligar a los súbditos (como ocurrió con Moisés y Josué), pero, en cambio, la gran mayoría de “los demás obtuvieron la jurisdicción sobre otros por elección y designación de los hombres”.<sup>38</sup> Así es como aparece, con total rigor, el hecho del pacto del pueblo con sus gobernantes, exceptuando tal procedi-

---

<sup>36</sup>Ockham, *A Short Discourse on Tyrannical Government*, L. III, Ch. 9, 92-93.

<sup>37</sup>*Ibíd.*, L. III, Ch. 9, 10, 11, 92-95.

<sup>38</sup>*Loc. cit.*

miento para algunos casos ocurridos entre los gobernantes del pueblo judío, quienes ejercieron su poder por expreso mandato divino, por tanto, sin injerencia humana, y en consecuencia sin pacto de ningún tipo. 4) De todo lo dicho precedentemente, afirma Ockham que “fuera de la iglesia hubo alguna vez verdadero poder ordenado y concedido, y no solo permitido”.<sup>39</sup> Tal es así que consta que el propio Constantino el Grande lo tuvo antes de convertirse al cristianismo. Por ello critica la forma errónea, herética e irracional con que John XXII se expresa sobre la introducción del dominio de los bienes temporales. 5) Lo que Ockham le discutía al propio Papa eran asuntos sobre el poder, **queriendo restringirlo a una esfera puramente espiritual, ámbito que aún le recorta, ya que prevalecen ante el universalismo eclesiástico ciertas prerrogativas propias e inherentes a los individuos, para quienes el Papa no pasa de ser un mero referente** –no más que esto– **espiritual**, y no más ya el *vicarius* de Cristo en la tierra. 6) Esta restricción del poder papal en la esfera de lo político repercute directamente en la concepción sobre la formación de la sociedad civil o política, que no será más comprendida como una comunidad que se rige por procesos y procedimientos que devienen en sentido descendente, sino a la inversa, conformándose a partir de un grupo de individuos que, habiendo perdido el significado de la propiedad común, y debiendo ahora controlarse mutuamente su egoísmo natural, piensan y poseen como entes individuales en un mundo que les fue dado por Dios para vivir en él. 7) Luego

---

<sup>39</sup>*Ibid.*, L. III, Ch. 13, 98.

de la entrada del mal en el mundo, la paz y la sociedad continúan quedando aseguradas gracias a la vigencia permanente del derecho natural puesto por Dios en todos los hombres.

Resumiendo, los individuos particulares pasan a ser las unidades decisoras y soberanas, quienes para cumplir acabadamente con su verdadera realidad sustancial, la convivencia social en paz, **pactan entre sí la cesión de sus derechos** a una entidad universal que los gobierne.

Como es de imaginar, esta concepción sobre la separación de los poderes, político y espiritual, trajo consigo una nueva interpretación de las relaciones entre el Estado y la Iglesia, que a partir de entonces condujo a sustanciales cambios en el propio desarrollo de estas dos esferas que son parte vital en el desarrollo humano. Así, al declarar caducas las antiguas imágenes y los senderos de representación que fundamentaban las relaciones de poder existentes, la revolución ockhamiana acabó constituyéndose en una subversión radical del mundo clásico y antiguo, dando origen a las diversas tendencias revolucionarias y liberales desarrolladas con la Modernidad.

La ‘revolución’ ockhamiana es una subversión radical del mundo clásico y antiguo. Al declarar caducas las antiguas imágenes y los senderos de representación que fundamentaban las relaciones de poder existentes, liberó una potencia tal que no pudo ya ser manejada a través de métodos antiguos. Esta potencia liberada no fue totalmente reabsorbida por el sistema de Ockham, ya que este no terminó de ‘cerrar’ su teoría. Esta apertura permitió el naci-

miento de diversas tendencias que se desarrollaron todo a lo largo de la Modernidad.<sup>40</sup>

El nominalismo de Ockham, junto a otras tres causas fundamentales del individualismo: humanismo, protestantismo e idealismo cartesiano, con su afirmación de la exclusiva realidad y sobrevaloración de lo singular, influirá fuertemente sobre Suárez y especialmente en Hobbes. Con ello, el pensamiento jurídico, ético y político ha tomado un inconfundible sesgo individualista, que fructificará, no solo en una economía, sino también en una política y hasta en una cultura y una ética de rasgos definidamente liberales. La diferencia más notable entre Ockham y Hobbes radicará en la exclusión que ha hecho este de Dios de todo el proceso contractual, y por ende, de toda su filosofía política. De aquí en más, la filosofía política y jurídica, e incluso la ética, adquieren un marcado tinte secular que conducirá, entre los siglos XVII y XVIII a lo que más tarde se denominará “constructivismo ético”.<sup>41</sup>

Hoy, en la mayoría de los Estados democráticos constitucionales, están clara y visiblemente deslindados los ámbitos de incumbencia de ambas esferas: Iglesia y Estado. Pero semejante fenómeno dista mucho, sin embargo, de ser universal y absoluto, debido a la

---

<sup>40</sup>Benasayag, *Pensar la libertad*. Trad. Clara Slavutzkky (Buenos Aires: Nueva Visión, 1996), 57.

<sup>41</sup>Acerca de la concepción moral constructivista y de las leyes y la justicia convencional, véase Aranda Fraga, “La teoría de la justicia en Hume en el marco del constructivismo ético”, *Teloz, Revista Iberoamericana de Estudios Utilitaristas* XI, 1 (2002): 33-56.



existencia de Estados nacionales fundamentalistas en materia de religión, donde esta es impuesta obligatoriamente a los ciudadanos por el Estado (Ej: Egipto, Yemen, Irán, Iraq, Siria, Libia, Afganistán, Pakistán, etc.). Coincidentemente, el fundamentalismo también suele abarcar el ámbito de lo político en estos mismos países y es casi universal el fenómeno de que un fundamentalismo político tenga su “razón de ser” en otro fundamentalismo religioso. Esto en cuanto a la dimensión nacional y macrorregional del fenómeno. Algo análogo a esta confusión entre esferas de poder ocurre también en el interior de ciertos Estados constitucionales, donde a pesar que los poderes político y religioso aparecen claramente diferenciados, y se cumple la Constitución a nivel macropolítico, es decir, nacional, no ocurre lo mismo a niveles micropolíticos, ya que en escenarios más pequeños el poder político es utilizado al servicio de una causa religiosa, o viceversa, violentando así la vigencia plena de los derechos humanos de los ciudadanos y produciendo discriminación entre personas y exclusiones en la vida civil.☹

